



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400300520210048500

Como quiera que la demanda presentada por **ARINDA TERESA VARGAS DE PÓRTELA y JOSÉ ANTONIO PÓRTELA CASTAÑEDA**, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, se ajusta a las previsiones de la ley, **SE ADMITE**.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) 291-292 del C.G.P., y **CORRASE TRASLADO** para que ejerza su defensa por el término de Veinte (20) días. Art.369 C.G.P.

EMPLACESE a las personas indeterminadas y a todas las que se crean con derecho sobre el inmueble materia del proceso, ubicado en la **Calle 24 A Sur No. 5- 18 Este**, de esta ciudad, emplazamiento que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (art 10 Decreto 806 de 2020).

Igualmente, debe procederse a la inscripción del emplazamiento de las personas **indeterminadas**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos ordenados en el art. 108 del C.G.P.

El demandante proceda a la Fijación de la Valla, en la forma y términos señalados en el num.7 del art. 375 del C.G.P.

Oficiese igualmente a la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá, al Registro Nacional de Tierras (antes Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Defensoría del Espacio Público, informando la existencia del presente proceso, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Entréguese a la actora para su trámite en legal forma.

RECONÓCESE al Dr. **HERNANDO BOCANEGRA MOLANO**, como apoderado judicial de la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Imprímesele a este proceso el trámite previsto para el del PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 65
Fijado hoy 27 de agosto de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b4c00456b9ba55177f8db08914fe6a56deff3efea639bf91db72a5ee5b7
a0c7**

Documento generado en 26/08/2021 11:47:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>